



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA	
CASA DE REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
FECHA: 17/07/17	Hs. 11:11
Nº: 919	Fojas: 55
Nº:	
no:	
no:	leg 3420

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota Nº **179** /2017
Letra Mun U.

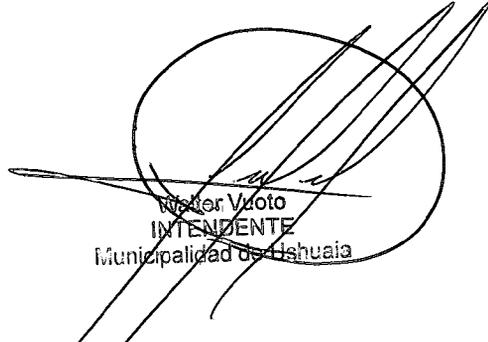
Ushuaia, 12 JUL 2017

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nros 5265 a 5286 Kg, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

6


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4670/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se congela el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la fecha de su sanción; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar el contenido del artículo 1° de la misma respecto de aquellos decretos de adjudicación o preadjudicación que hayan sido dictados hasta el momento de promulgación de la mencionada ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 199 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

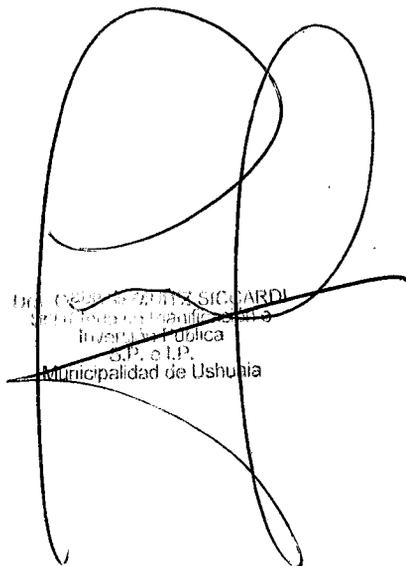
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5286, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se congela el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la fecha de su sanción; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar el contenido del artículo 1° de la misma respecto de aquellos decretos de adjudicación o preadjudicación que hayan sido dictados hasta el momento de promulgación de la mencionada ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

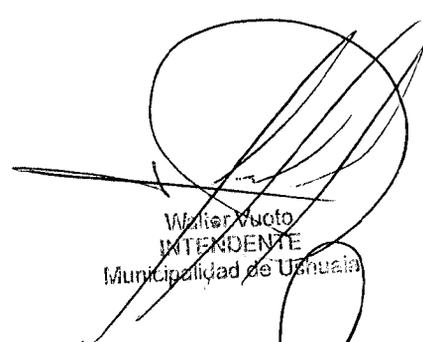
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1133 /2017.-

am.

Bl


Dr. Oscar Roberto SICCARDI
Servicio Jurídico Permanente
Intervención Judicial
S.L. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONGELAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 a la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar el contenido del artículo 1º de la presente ordenanza respecto de aquellos decretos de adjudicación o preadjudicación que hayan sido dictados hasta el momento de promulgación de la presente ordenanza.

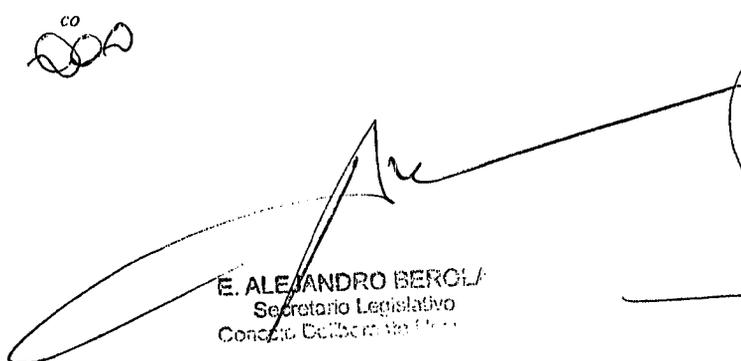
ARTÍCULO 3º.- El Intendente podrá solicitar su adecuación al momento que estime necesario.

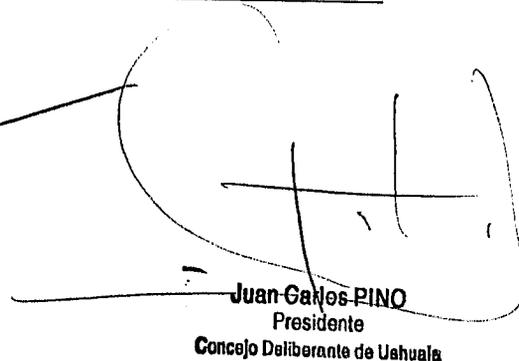
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 8 6 .

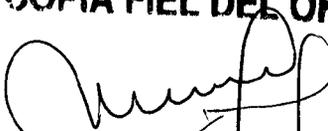
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

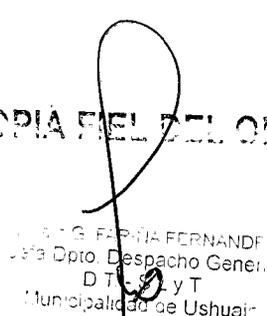

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA G. FARNIA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4663/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se incorporan artículos al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 189 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

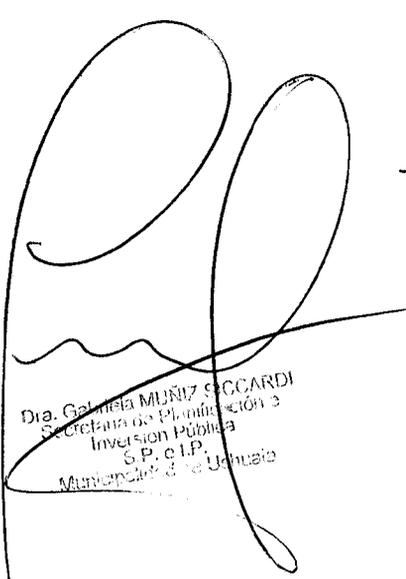
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 8 5** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se incorporan artículos al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

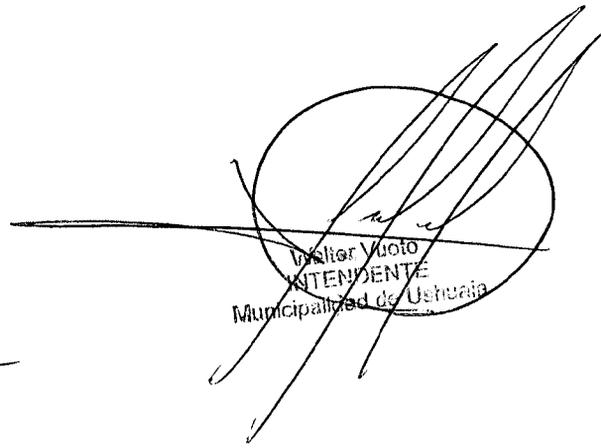
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1132 /2017.-

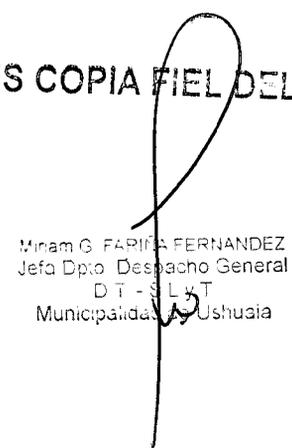
am.

del.


Dra. Gabriela MUÑOZ SECCARDI
Secretaria de Planeación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


~~Intendente~~
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Minam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre!"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO...- DENOMINAR Perla Austral a la calle sin salida que se interna en el macizo F-120, delimitada al Norte por las parcelas F-120-10 y 11, al Sur por la calle Intendente Dr. Adolfo J. Cano; al Oeste por las parcelas F-120-31 a 39 y al Este por las parcelas F-120-23 a 30, según croquis agregado a la presente como Anexo I."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO...- DENOMINAR 2 de Mayo a la calle delimitada al Norte por la parcela F-120-15, al Sur por la calle Intendente Dr. Adolfo J. Cano; al Oeste por las parcelas F-120-16 a 22 y al Este por la parcela F-120-3, según croquis agregado a la presente como Anexo I."

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promulgará la presente incorporando la numeración correlativa de los artículos incorporados a la Ordenanza Municipal N° 1494.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 8 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
200

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wladimir FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.U.T.
Municipalidad de Ushuaia



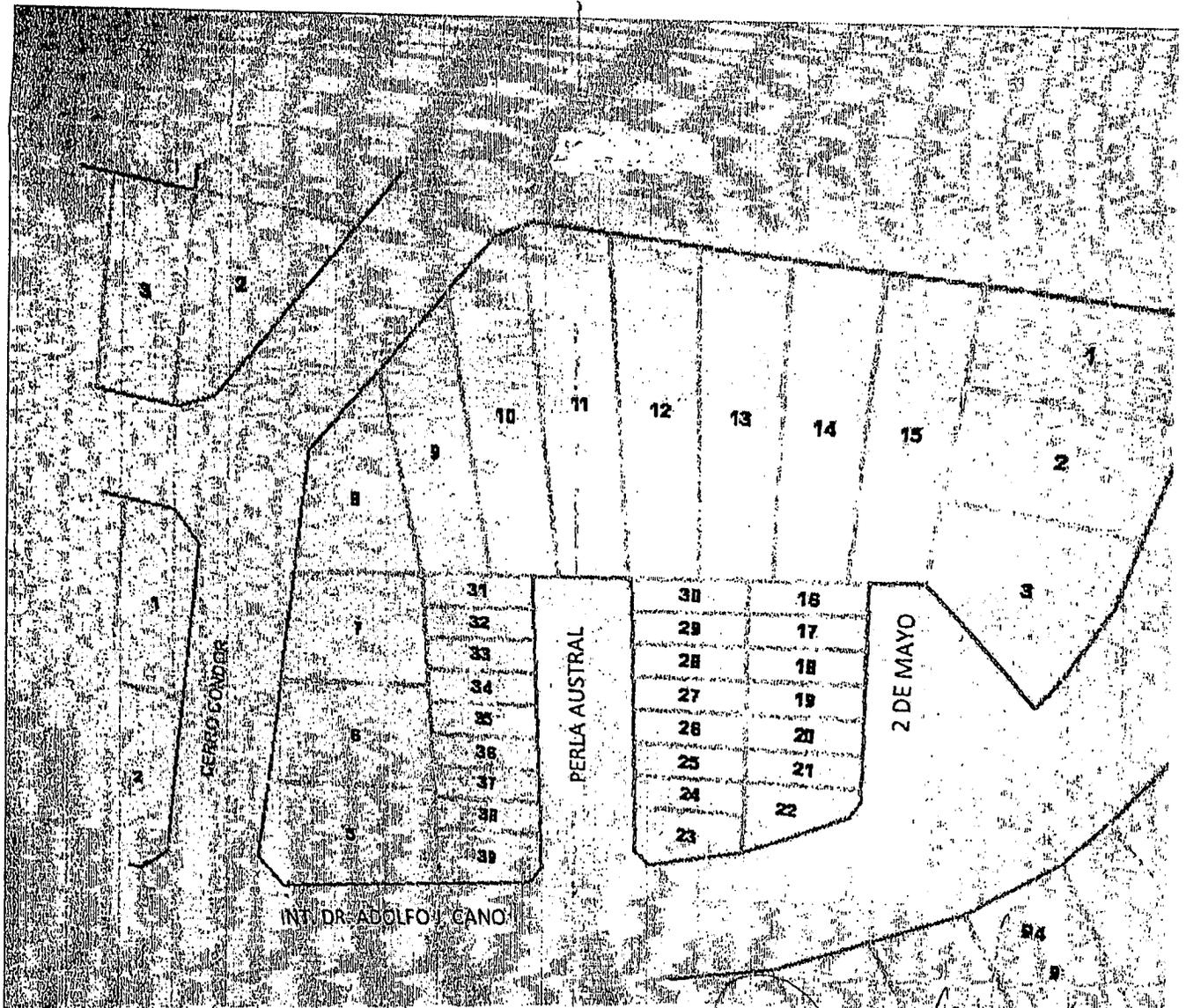
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FOLIO
3

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

5 2 8 5 .

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Dpto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4662/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se autoriza a la parcela denominada según nomenclatura catastral como sección H, Macizo 11, Parcela 14 la ocupación de la acera con un semi – cubierto para acceso vehicular.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 188 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5284 .

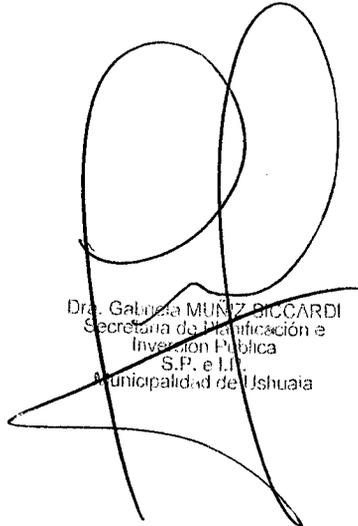
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se autoriza a la parcela denominada según nomenclatura catastral como sección H, Macizo 11, Parcela 14 la ocupación de la acera con un semi – cubierto para acceso vehicular. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

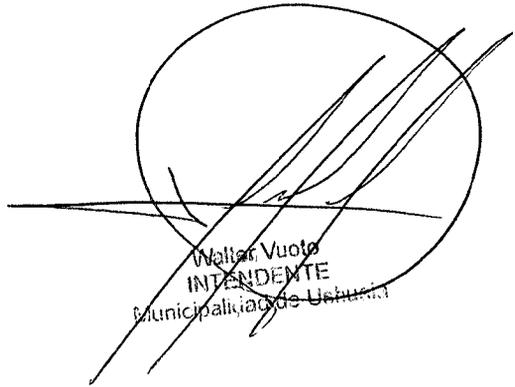
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1131 /2017.-

am.

f


Dra. Gabriela MUÑOZ BICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FABIANA FERRARI
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2

1/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección H, Macizo 11, Parcela 14 la ocupación de la acera con un semi-cubierto para acceso vehicular.

ARTÍCULO 2º.- La autorización enunciada en el artículo precedente se mantendrá mientras dure la condición médica del propietario.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 8 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
2000

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. ng Patricia PÉREZ
Jefa Dpto. Despacho
D.T. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

237/1990

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 2 8 3

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el ofrecimiento y la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros de cualquier tipo y modalidad, colectivo o particular, que no sean los habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de las respectivas ordenanzas que regulan su ejercicio.

ARTÍCULO 2º.- La prohibición del artículo 1º comprende el ofrecimiento en la vía pública a viva voz y/o mediante la utilización de programas, publicidades, sistemas informáticos, redes sociales y aplicaciones celulares o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en realización de traslados en vehículo particular no habilitado a cambio de una contraprestación monetaria con pago directo o indirecto, banca electrónica o cualquier otra herramienta por medio de la cual se efectúe una transacción de pago a cambio del traslado.

ARTÍCULO 3º.- Frente a la comprobación de violación de la presente norma, los agentes municipales proceden en todos los casos al secuestro del vehículo y su posterior acarreo, sin perjuicio de las sanciones posteriores que pudieren corresponder por infracciones contenidas en el Régimen Administrativo por Faltas Municipales, así como las sanciones específicas de los regímenes de servicios de transporte de pasajeros regulados por el municipio.

ARTÍCULO 4º.- FIJAR las siguientes sanciones para los choferes que fuesen descubiertos transportando pasajeros en infracción a la presente norma:

- a) suspensión de licencia de conducir por un período de noventa (90) a ciento ochenta (180) días;
- b) multas de entre tres mil (3000) y cinco mil (5000) UFA;

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. PARRINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T.S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

c) inhabilitación para ser registrado como chofer en los servicios de transporte de pasajeros regulados por el municipio.

ARTÍCULO 5º.- FIJAR las siguientes sanciones para quienes fueran descubiertos ofertando, publicitando, gestionando herramientas de oferta de servicios prohibidas por la presente norma:

- a) multas de entre tres mil (3000) y cinco mil (5000) UFA;
- b) inhabilitación para ser registrado como chofer y/o prestador o licenciario en los servicios de transporte de pasajeros regulados por el municipio.

ARTÍCULO 6º.- La Dirección Municipal de Tránsito o el área de similares competencias que en el futuro la reemplace es la autoridad de aplicación de la presente.

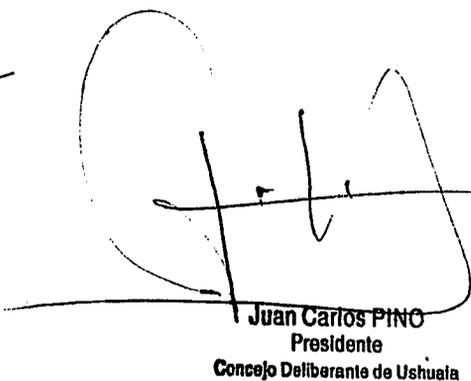
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 8 3 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017.
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
ooo


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIANA FERNANDEZ
Subjefe Despacho General
D.T. - S.U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4945/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el ofrecimiento y la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros de cualquier tipo y modalidad, colectiva o particular, que no sean los habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de las respectivas ordenanzas que regulan su ejercicio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 183 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5283 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el ofrecimiento y la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros de cualquier tipo y modalidad, colectiva o particular, que no sean los habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de las respectivas ordenanzas que regulan su ejercicio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1130 /2017.-

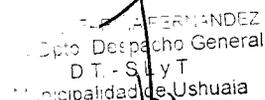
am.

bd


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Souto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Oscar H. SOUTO
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4944/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5251.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N°- 1 8 2 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 8 2 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5251. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1 1 2 9 /2017.-

am.

BL

Oscar H. Souto
Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Victor
Victor
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

EE CODIA FIEI DEL ORDINAM

Minam G. Fabián Fernández
Minam G. FABIÁN FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 5251, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- CATEGORÍAS. Para prestar servicio ocasional de transporte, los vehículos deben estar comprendidos en la Categoría "M" del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449 o la norma que en el futuro la reemplace. Los vehículos que cuentan con hasta seis (6) asientos, excluyendo el del conductor, sólo pueden ser habilitados como servicio de transporte ocasional de personas para prestar servicios turísticos, debiendo cumplir con los requisitos del artículo 6º.

En cualquiera de las categorías de vehículos habilitados, el número máximo de asientos no supera el aprobado por el RTO. Queda prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 8 2 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017.
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
300

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA
Jefa Depto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4943/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 5252.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° - 178 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5281**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 5252. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1128** /2017.-

am.

BA

Oscar H. Souto
Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CEP N° FERNANDEZ
Despacho General
D T - S L Y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 5252, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17.- CIRCULACIÓN. Los vehículos habilitados como Transporte Regular Punto a Punto deben circular con los siguientes comprobantes:

- a) constancia de habilitación municipal del vehículo;
- b) certificado de desinfección;
- c) libro de actas;
- d) toda otra documentación requerida por la normativa vigente.

La autoridad de aplicación puede disponer, por vía de la reglamentación, la validez de una herramienta electrónica homologada por el Departamento Ejecutivo Municipal para ser utilizada por prestadores e inspectores y que supla la exposición de los comprobantes exigidos en el presente artículo y en el artículo 13."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5281
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017,
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
200

[Firma]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO FERRAZ FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.U.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4936/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/17 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5128.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 171 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

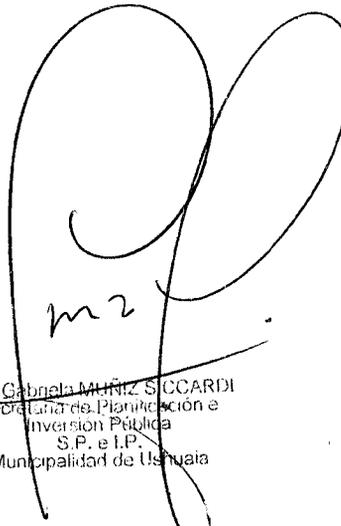
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5280 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/17 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5128. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

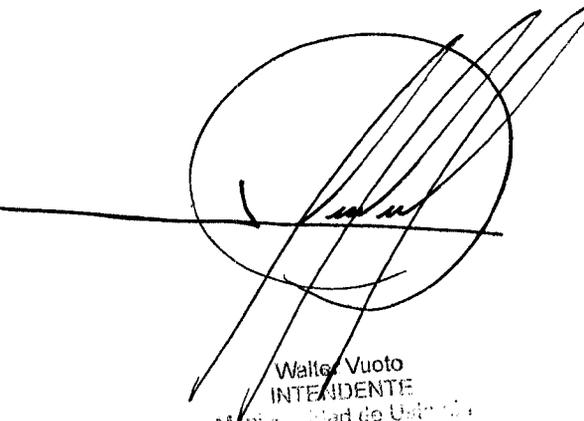
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1127 /2017.-

am.

Bd


Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planeación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIE' DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIAS FERNANDEZ
Secretaria General
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre". 2

148/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5128, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR la construcción del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección E, Macizo 2, Parcela 1g, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de E.N.A. ARMADA, sobre la base de la documentación presentada obrante a fojas 37 del Expediente DU-6012-2016, que como Anexo I corre agregado a la presente."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

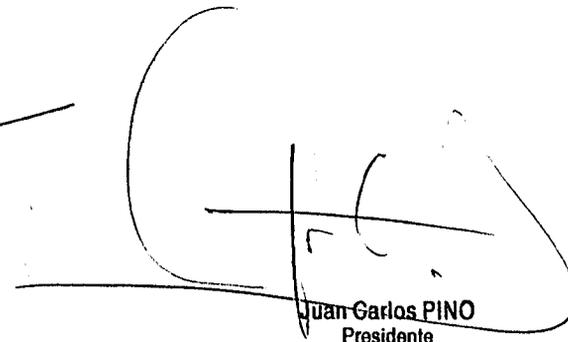
5 2 8 0 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017,

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

cc

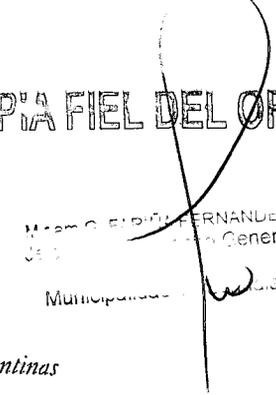
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4672/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de un busto del Presidente Néstor Kirchner en la vía o espacios públicos de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N°- 184 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

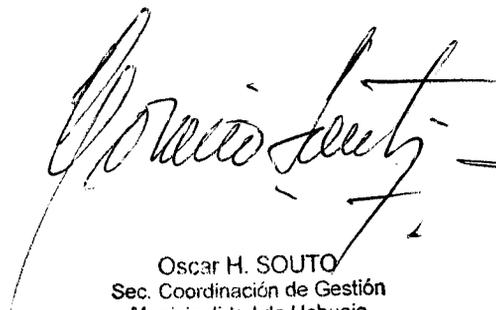
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5279 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de un busto del Presidente Néstor Kirchner en la vía o espacios públicos de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

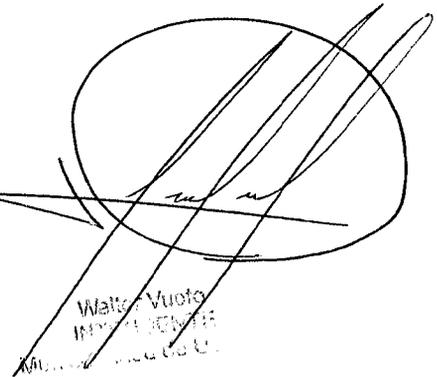
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1126 /2017.-

am.

bl'


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - 302
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

177/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de un busto del Presidente Néstor Kirchner en la vía o espacios públicos de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el busto tendrá como mínimo 60 cm de alto, la forma, métodos y materiales de construcción serán determinados por la Secretaría de Cultura, Turismo y el Instituto del Deporte del Municipio de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER la colocación de una placa cuyo material será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual deberá contener la siguiente leyenda: "Vengo a proponerles un sueño, quiero una Argentina unida. Quiero una Argentina normal. Quiero que seamos un país serio. Pero además quiero un país más justo. Anhele que por este camino se levante a la faz de la tierra una nueva y gloriosa Nación. La nuestra. Muchas gracias. Viva la Patria." Néstor Kirchner. Presidente de la República Argentina (2003-2007).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 7 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA,

10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4669/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa del arancel por el uso del Albergue Municipal, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria, a la Delegación del Club Atlético Huracán de Parque Patricios, ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se alojarán desde el 27 al 31 de julio del corriente año, con motivo de participar en el II Cuadrangular Integración en el Fin del Mundo 2017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 172 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5278 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa del arancel por el uso del Albergue Municipal, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria, a la Delegación del Club Atlético Huracán de Parque Patricios, ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se alojarán desde el 27 al 31 de julio del corriente año, con motivo de participar en el II Cuadrangular Integración en el Fin del Mundo 2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1125 /2017.-

am.

fel

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER FARIÑA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas.
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

267/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del arancel por el uso del Albergue Municipal, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria, a la delegación del Club Atlético Huracán de Parque Patricios, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se alojarán desde el 27 al 31 de julio del corriente año, con motivo de participar en el II Cuadrangular Integración en el Fin del Mundo 2017.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 7 8 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

CO
2000

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIA FERRER
Dpto. Despacho General
D.T. - S.Ly
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA,

10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4668/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se reserva la nominación Base Antártica Esperanza para una de las calles previstas en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4866, correspondiente al barrio Itatí ubicado en el sector denominado Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° - 1174 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5277, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se reserva la nominación Base Antártica Esperanza para una de las calles previstas en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4866, correspondiente al barrio Itatí ubicado en el sector denominado Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1124 /2017.-

am.

BA

Walter Vuotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - 100 T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

2

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR la nominación Base Antártica Esperanza para una de las calles previstas en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4866; delimitada al Norte por los Macizos provisorios A1 y A10 y al Sur por los Macizos provisorios A2 y A9, de la Sección O, correspondientes al barrio Itatí ubicado en el sector denominado Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el registro de la mensura definitiva, y la correspondiente incorporación de las denominaciones a la Ordenanza Municipal N° 1494.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 7 7 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

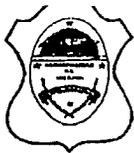
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria
a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

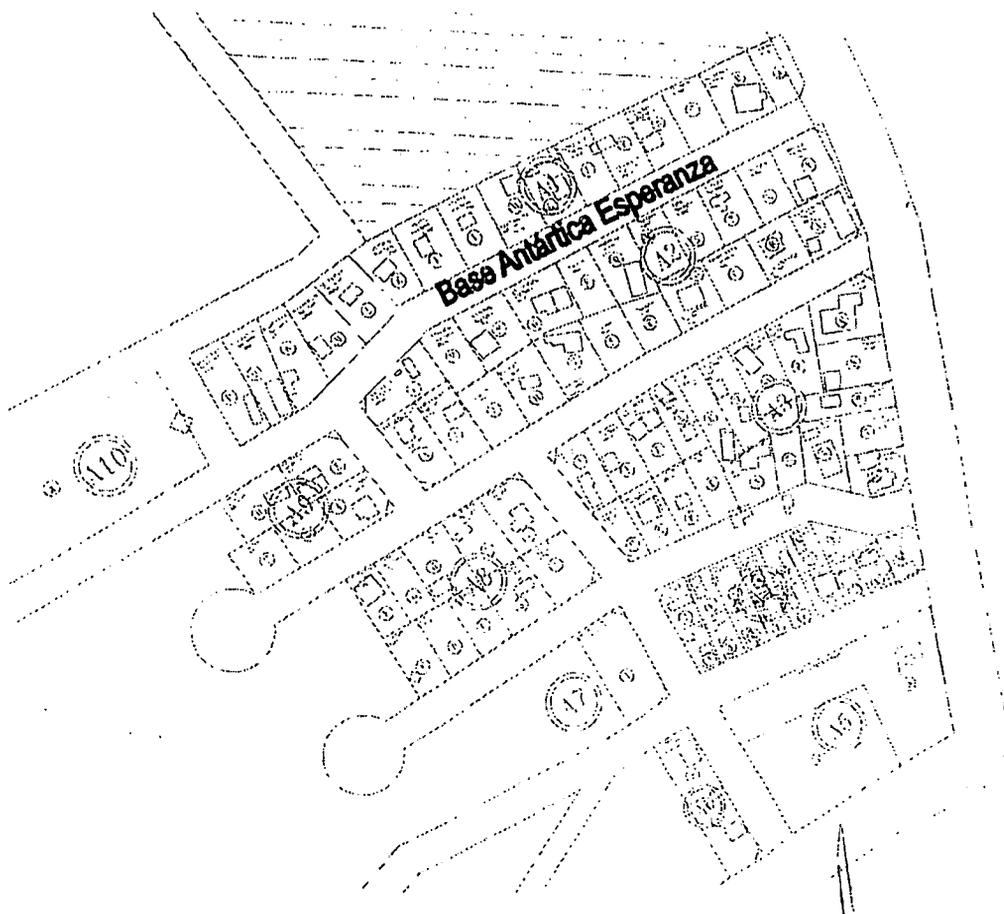
5 2 7 7 .

3

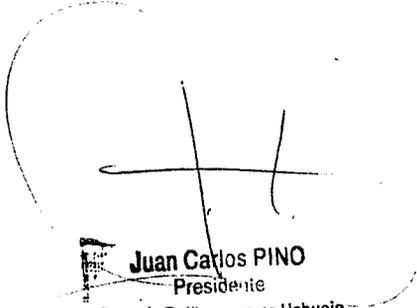
ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia RIVERA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA




E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARIÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4665/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 761/2017, mediante el cual se aprueba el convenio registrado N° 11269, entre la Municipalidad y el Señor Aldo Fernando Querciali, con el objeto de autorizar por el término de veinte (20) años el uso y custodia de una fracción de tierra fiscal municipal lindante a la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1000 para el desarrollo de la actividad cabalgatas con finalidad turística.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 173 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5276 .

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 761/2017, mediante el cual se aprueba el convenio registrado N° 11269, entre la Municipalidad y el Señor Aldo Fernando Querciali, con el objeto de autorizar por el término de veinte (20) años el uso y custodia de una fracción de tierra fiscal municipal lindante a la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1000 para el desarrollo de la actividad cabalgatas con finalidad turística. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1123 /2017.-

am.

Handwritten mark

Handwritten signature
 ... ARDI ...
 Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature
 Visto, Vuelto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ... FARIFA FERNANDEZ
 ... Dpto. Despacho General
 D.T. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

2
28/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 761/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 11.269, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Aldo Fernando Querciali, con el objeto de autorizar al señor Querciali por el término de veinte (20) años el uso y custodia de una fracción de tierra fiscal municipal lindante a la Parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1000 para el desarrollo de la actividad de cabalgatas con finalidad turística

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 7 6 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4664/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 683/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio de Uso registrado bajo el N° 11354, entre la Municipalidad y el Señor Modesto Segundo Maragaño Higuera con el objeto de autorizar por cinco (5) años el uso y custodia de una fracción de Tierra identificada catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcelas 8 y 9 para realizar la actividad de productor de leña.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 175/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5275, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 683/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio de Uso registrado bajo el N° 11354, entre la Municipalidad y el Señor Modesto Segundo Maragaño Higuera con el objeto de autorizar por cinco (5) años el uso y custodia de una fracción de Tierra identificada catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcelas 8 y 9 para realizar la actividad de productor de leña. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1122

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

am.

Bek

Dr. Modesto Segundo Maragaño Higuera
Secretario de Planeación y Desarrollo
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

889/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 683/2017, de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Uso registrado bajo el N° 11.354, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Modesto Segundo Maragaño Higuera, con el objeto de autorizar por cinco años al señor Maragaño Higuera el uso y custodia de una fracción de tierra identificada como Sección F, Macizo 1, Parcelas 8 y 9 (hoy parte de la Parcela 8a) para desarrollar la actividad de productor de leña.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 7 5 .
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
OOO

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARFÁN FERNÁNDEZ
1ª Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4659/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 5096 al evento "Encuentro de Motoviajeros en el Fin del Mundo", que se llevará a cabo en el Centro Cultural Esther Fadul los días 17 y 18 de noviembre del corriente año.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 181 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5274 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 5096 al evento "Encuentro de Motoviajeros en el Fin del Mundo", que se llevará a cabo en el Centro Cultural Esther Fadul los días 17 y 18 de noviembre del corriente año. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

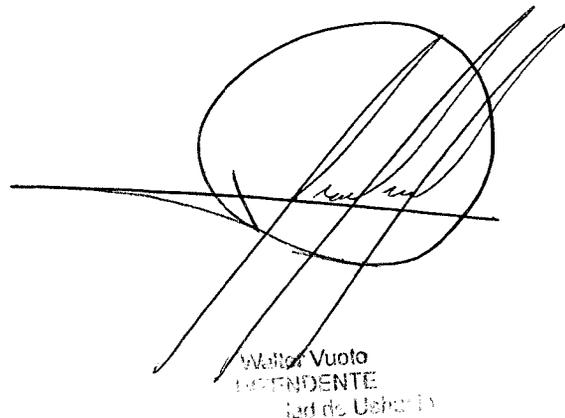
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1121

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

am.
Bel


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL


Minam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

160/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 5096 al evento "Encuentro Internacional de Motoviajeros en el Fin del Mundo", que se llevará a cabo en el Centro Cultural Esther Fadul los días 17 y 18 de noviembre del corriente año.

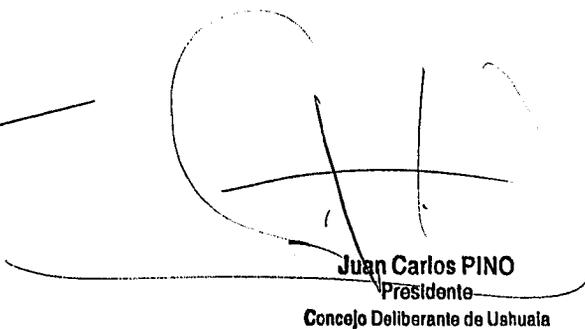
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 7 4

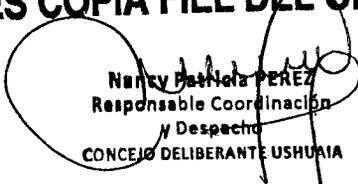
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
Doo


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

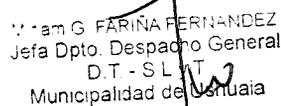

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. - T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4657/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se designa con el nombre "Héctor Eduardo Méndez" al Barrio sin nombre situado en Barrancas del Pipo, ubicado en la Sección J, Macizo 1000, parcela P4.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y.T. N° = 177/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5273, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se designa con el nombre "Héctor Eduardo Méndez" al Barrio sin nombre situado en Barrancas del Pipo, ubicado en la Sección J, Macizo 1000, parcela P4. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1120 /2017.-

am.

Bed

[Signature]
Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaría de Planeación y
E.P. O.L.P.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGEN

[Signature]
Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

503/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "Héctor Eduardo Méndez" al barrio sin nombre situado en Barrancas del Pipo, ubicado en la Sección J, Macizo 1000, Parcela P4.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 7 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4653/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3.2. "Retiro Lateral ", V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" y el VII.1.2.3.2 "Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial – Retiro Lateral de 3m y Retiro Contra – Frontal de 4m" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 20, Parcela 06 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el plano de empadronamiento obrante a foja 7 del expediente DU-1706-2017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N°- 180 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5272 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3.2. "Retiro Lateral ", V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" y el VII.1.2.3.2 "Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial – Retiro Lateral de 3m y Retiro Contra – Frontal de 4m" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 20, Parcela 06 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el plano de empadronamiento obrante a foja 7 del expediente DU-1706-2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1119

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

am.

BA

[Handwritten signature]
Dr. Gabriel Martín
Secretario de Planeamiento Urbano
Instituto Municipal de Planeamiento
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARINA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".



35/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los Artículos: V.3.2 "Retiro Lateral", V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" y el VII.1.2.3.2 "Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial - Retiro Lateral de 3m y Retiro Contra - Frontal de 4m", del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 20, Parcela 06, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el plano de empadronamiento obrante a foja 7 del Expediente DU 1706/2017.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR lo indicado en el artículo precedente, a que no se ejecuten nuevas construcciones sobre el Retiro Lateral ni sobre el Retiro Contra-Frontal, y a que sea retirado el "contenedor móvil refrigerado" del sector lateral derecho del predio, garantizando el paso hacia el contra-frente del lote.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 7 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
000

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4652/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 913/2017 mediante el cual se establecen los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Sector IV – 1° Etapa" conforme a los Anexos I y II que se adjuntan y forman parte integran de de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N°- 176 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

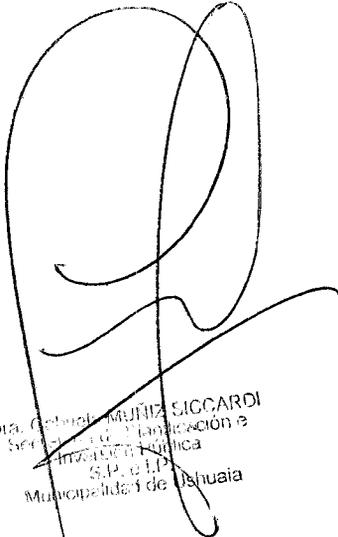
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5271 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 913/2017 mediante el cual se establecen los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Sector IV – 1° Etapa" conforme a los Anexos I y II que se adjuntan y forman parte integran de de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

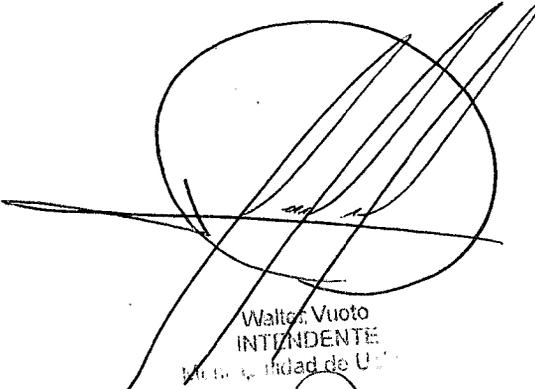
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1118 /2017.-

am.

Bdx


Dña. Cecilia SICCARDI
Secretaría de Promoción e
Iniciativa Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIJE DEL ORIGINAL

M.ª C. FAP. FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. U.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

2

8/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 913/2017, de fecha 7 de junio de 2017, mediante el cual se establecen ad referendum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Sector IV – 1º Etapa", conforme a lo descrito en los Anexos I y II que se adjuntan y forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 7 1 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
000

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO FARINA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T.-S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam S. FAPIN FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas, Honor y Gloria
a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

5 2 7 1

ANEXO I. _____
ORDENANZA MUNICIPAL Nº _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 913

Sector IV - Residencial Vivienda Unifamiliar (RVU) / Sector UNTDF

Propuesta Integral para el Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad de Ushuaia.

Carácter		Objetivos	
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosque.	
Delimitación	Usos		
Según Anexo II	Vivienda Unifamiliar		
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado	Retiros: Frontal: 5,00 m Lateral: no Contra-frontal mínimo: 4 m	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.60 Altura Máxima s/L.E.: 9 m Plano Límite: 10 m	D.N.: 320 hab/ha
Estacionamiento: Se deberá prever, como mínimo 1 módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela.			
<ul style="list-style-type: none"> • Uso: vivienda unifamiliar permanente, NO se autoriza ningún uso comercial dentro del predio. • No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. • Locales de 1ª Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. • Locales de 2ª Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos. • NO se admiten locales de 3ª Clase, planta libre ni salones de usos múltiples. • Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa. • Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia. 			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

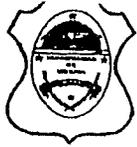
- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- Se deberá materializar en el contra-frente, previo al inicio de obra, un cerco rígido de 2m de altura, de malla abierta, que permita las visuales al cañadón.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miriam C. FERRAZ FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria
a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

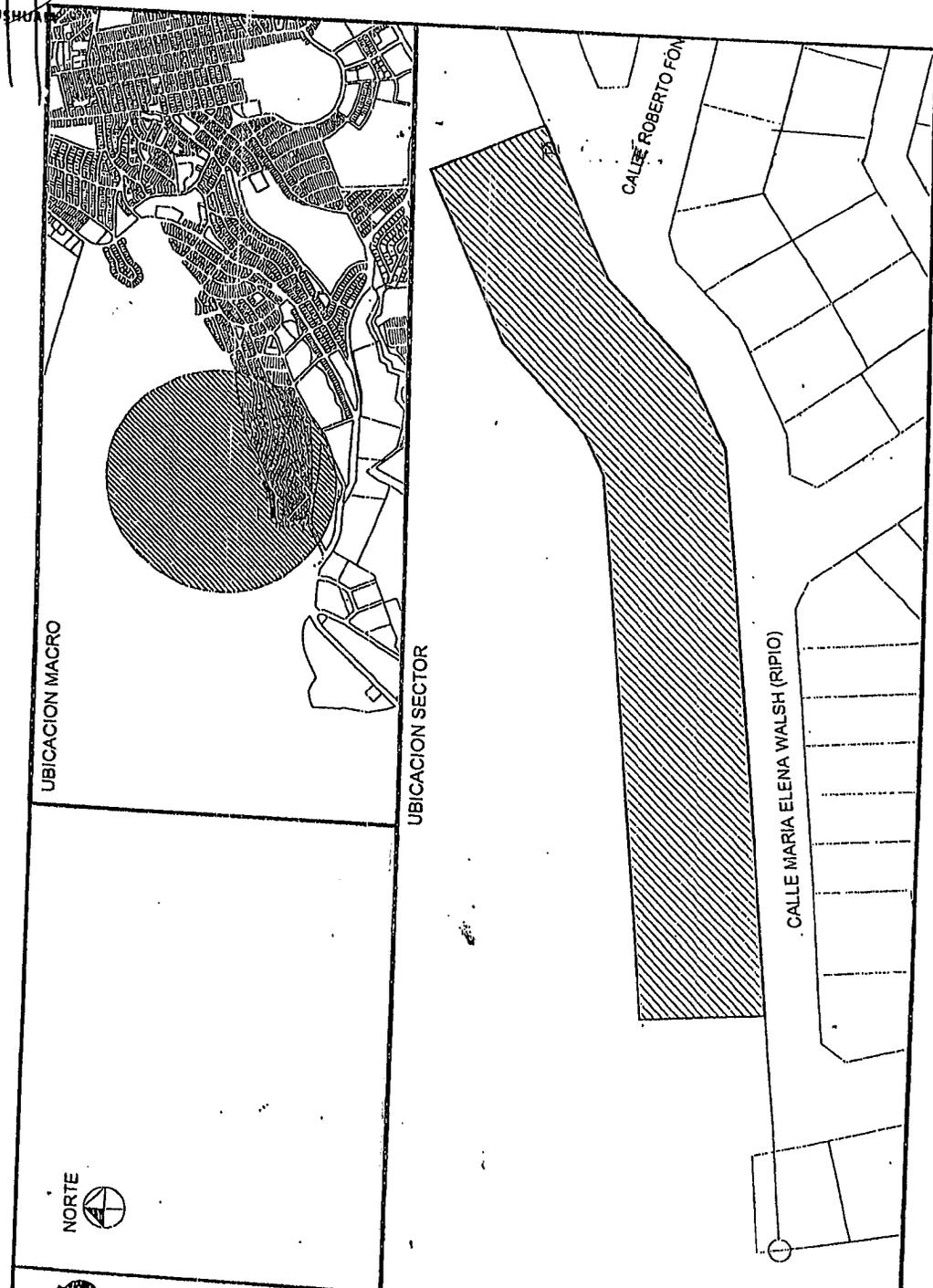
5 2 7 1 .

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre Patricio PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.
ORDENANZA MUNICIPAL N°



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: indicadores urbanísticos Sector IV - Barrio Universitario

Proyecto: Arq. MARINI Arq. PEDETTA	Dirección: D.U.
Visto: Arq. PALACIOS Gaudel	Fecha: MARZO 2017
Cartografía: Arq. PEDETTA	Escala: S/E

Plano de ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 913

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo

Juan Carlos PINO
Presidente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4651/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 4967.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° – 179 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5270, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 4967. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1117 /2017.-

am.

Ba

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Promoción e
Intervención Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. PARIÑA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. FABIÁN FERNÁNDEZ
Jefe de Gabinete General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

31/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4967, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el Artículo VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media/Baja - Altura Máxima y Plano Límite, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la construcción ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 29, Macizo 115, Sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura conforme al plano que obra a foja 142 del Expediente de Obras Privadas Año 2012, N° 71, Cuerpo I."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4967, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el Artículo VII.1.2.1.2. R2: Residencial Densidad Media/Baja - Altura Máxima y Plano Límite, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la construcción ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 30, Macizo 115, Sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura conforme al plano que obra a foja 206 del Expediente de Obras Privadas Año 2012, N° 70, Cuerpo II."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 7 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
1000

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 07 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4932/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifican el punto 19 del Anexo XVIII y el inciso f) del artículo 1° del Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 5069; y establece hasta el 31 de diciembre de 2017 plazo a los efectos de regularizar el proceso de emisión de título de propiedad ante la Escribanía Municipal de los expedientes correspondientes a los años 2000 a 2015 inclusive

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N°- 166 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5269 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifican el punto 19 del Anexo XVIII y el inciso f) del artículo 1° del Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 5069; y establece hasta el 31 de diciembre de 2017 plazo a los efectos de regularizar el proceso de emisión de título de propiedad ante la Escribanía Municipal de los expedientes correspondientes a los años 2000 a 2015 inclusive Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

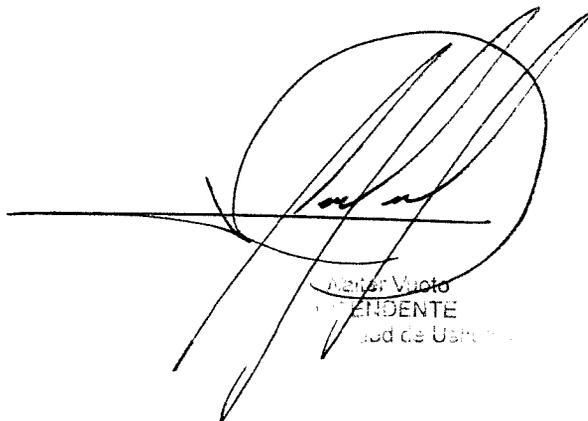
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1089 /2017.-

am.

al


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Planeación y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

5 2 6 9 .

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/1995

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el punto 19 del Anexo XVIII de la Ordenanza Municipal N° 5069, el que quedará redactado conforme el siguiente detalle:

19	PISTA DE PATINAJE		
1	Derecho de Pista (no residente mayor de 15 años, por persona y por día)	1	UVF
2	Derecho de Pista (residente mayor de 15 años, por persona y por día)	0,3	UVF
3	Alquiler de Patines (no residente mayor de 15 años, por persona y por hora)	0,5	UVF
4	Alquiler de Patines (residente mayor de 15 años, por persona y por hora)	0,3	UVF

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el inciso f) del artículo 1º, del Anexo II de la Ordenanza N° 5069, el que quedará redactado conforme el siguiente detalle:

f) ESCRIBANÍA MUNICIPAL

1. Título de propiedad para predio adjudicado con destino vivienda unifamiliar de terrenos de hasta seiscientos metros cuadrados (600m²) un total de ciento cincuenta (150) UVF.
Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del diez por ciento (10%).
El valor final, podrá ser reducido al cincuenta por ciento (50%), para los vecinos que previo al vencimiento del cargo, soliciten la reducción por cumplir con los requisitos para acceder a la exención del Impuesto Inmobiliario.

[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretaría Legislativa
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

2. Título de propiedad para predio adjudicado con destino vivienda unifamiliar a partir seiscientos metros cuadrados (600m²) un total de trescientas (300) UVF.

Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del diez por ciento (10%).

El valor final, podrá ser reducido al cincuenta por ciento (50%), para los vecinos que previo al vencimiento del cargo, soliciten la reducción por cumplir con los requisitos para acceder a la exención del Impuesto Inmobiliario.

-
3. Título de propiedad para predio adjudicado con destino vivienda multi familiar, un total de ciento cincuenta (150) UVF.

Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del diez (10%).

-
4. Título de propiedad adjudicado personas físicas o jurídicas, con destino a micro emprendimientos, destino comercial y/o industrial, para predios de hasta mil (1000) metros cuadrados un total de trescientas (300) UVF.

Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del diez por ciento (10%).

-
5. Título de propiedad adjudicado personas físicas o jurídicas, con destino a micro emprendimientos, destino comercial y/o industrial, para predios de más de mil (1000) metros cuadrados un total de quinientas (500) UVF.

-
6. Título de propiedad adjudicado a asociaciones e instituciones sin fines de lucro, para predios de hasta dos mil (2000) metros cuadrados un total de trescientas (300) UVF.

Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del diez por ciento (10%).

El valor final, podrá ser reducido al cincuenta por ciento (50%), para


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

21/1995

los vecinos que previo al vencimiento del cargo, soliciten la reducción por cumplir con los requisitos para acceder a la exención del Impuesto Inmobiliario.

7. Escritura ratificatoria veinte (20) UVF

8. Segundo testimonio veinticinco (25) UVF

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER hasta el 31 de diciembre de 2017, plazo a los efectos de regularizar el proceso de emisión de título de propiedad ante la Escribanía Municipal, de los expediente correspondiente año 2000 a 2015 inclusive, reduciéndose al cincuenta por ciento (50%) los valores determinados en el artículo anterior para los contribuyentes que abonen de contado la totalidad del cargo.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 6 9.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017,
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
2000

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidenta
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 6 8 .

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º del Anexo XI - Título II - Tasa por Inspección y Control de Estructuras de Soporte de Antenas de Comunicación - Parte Especial de la Ordenanza Municipal Nº 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XI, artículo 19 a 23, son los que se fijan a continuación:

1. Antena de radiofrecuencia, radiodifusión, televisión y/o radiocomunicación, telefonía celular móvil, televisión satelital y otro tipo de radio/comunicación, abonará bimestralmente:

1.1 De a 18 m de altura	70 UVF
1.2 De más de 18 m de altura (hasta 30 m)	100 UVF
1.3 De más de 30 m de altura	150 UVF
1.4 Comunitaria, satelital, domiciliaria (por unidad)	3 UVF

2. Antena para transmisión de Datos, Enlace de Microondas (Semestralmente por unidad) 3UVF

3. Antena para medio de comunicación social. Radio AM, FM, o TV abierta, anualmente:

3.1. De 0 a 18 m de altura	5 UVF
3.2. De más de 18 m de altura (hasta 30 m)	7UVF
3.3. De más de 30 m de altura	10 UVF

4. Antena (de cualquier tipo) para organismos oficiales sin cargo

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal Nº 5069, el siguiente código, descripción y alícuota correspondiente, que se detalla a continuación:

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

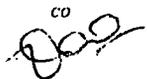
Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CODIGO	DESCRIPCION	ALÍCUOTA POR MIL
F.05	Correo y Telecomunicaciones	
F.05.04	Empresa de servicio de telefonía fija igual o mayor de 500 m ²	20
F.05.07	Empresas telefónicas operadoras de comunicaciones móviles	35

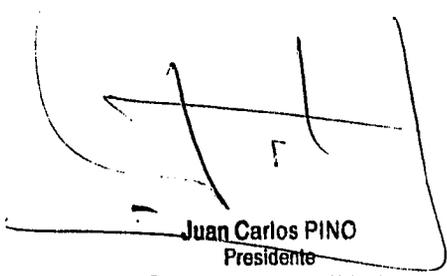
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 6 8

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017.
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co



E. ALEJANDRO BEROLA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
 Presidente
 Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 07 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4930/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifican el artículo 4° del Anexo XI- Título II – Tasa por Inspección y Control de Estructuras de Soporte de Antenas de Comunicación – Parte Especial y el Anexo XVI – Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia – Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 5069.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 167 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5268 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifican el artículo 4° del Anexo XI- Título II – Tasa por Inspección y Control de Estructuras de Soporte de Antenas de Comunicación – Parte Especial y el Anexo XVI – Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia – Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 5069. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1088 /2017.-

am.

al

Lic. Alejandro Lucas Gaillo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 07 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4686/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/17 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 921/2017, que establece un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros de taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con ochenta centavos (\$ 1,80) a pesos dos (\$ 2,00) y la bajada de bandera de pesos diecinueve con cincuenta centavos (\$ 19,50) a pesos veintidós (\$ 22,00).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 170 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5267 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/17 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 921/2017, que establece un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros de taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con ochenta centavos (\$ 1,80) a pesos dos (\$ 2,00) y la bajada de bandera de pesos diecinueve con cincuenta centavos (\$ 19,50) a pesos veintidós (\$ 22,00). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

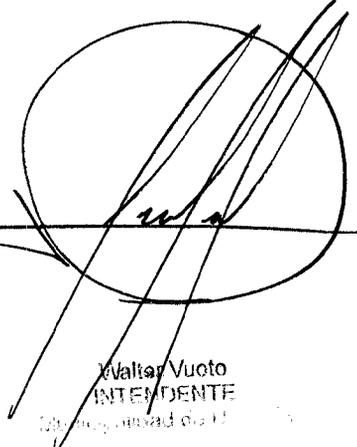
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1087 /2017.-

am.

Bl


Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 921/2017, de fecha 8 de junio de 2017, que establece autorizar ad referéndum del Concejo Deliberante, un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros de taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con ochenta centavos (\$1,80) a pesos dos (\$2,00) y la bajada de bandera de pesos diecinueve con cincuenta centavos (\$19,50) a pesos veintidós (\$22,00).

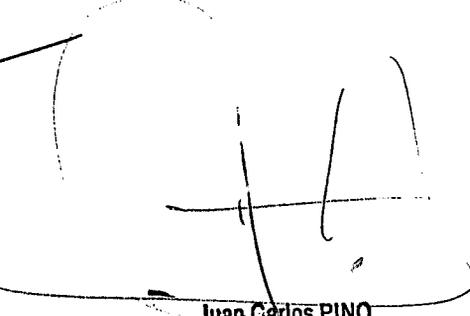
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 6 7 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017,
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 05 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4940/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se declara la emergencia socio-ambiental por la proliferación de perros sueltos y asilvestrados, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen **C.A.L. N° 20** /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

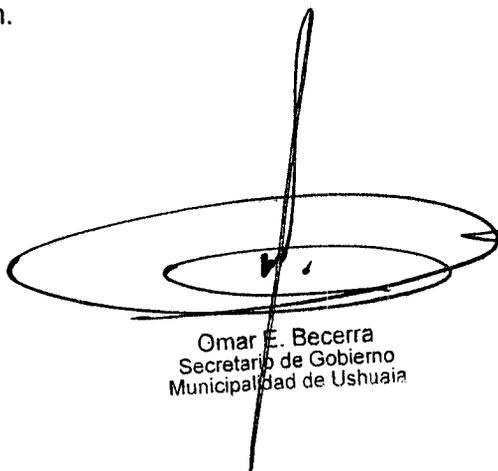
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5266** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se declara la emergencia socio-ambiental por la proliferación de perros sueltos y asilvestrados, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

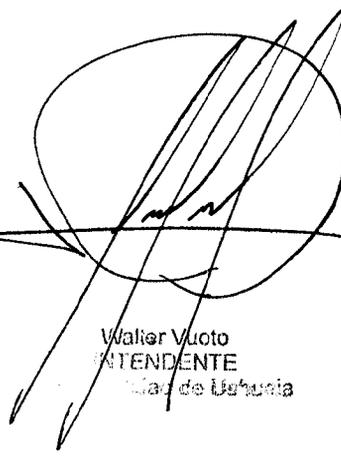
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

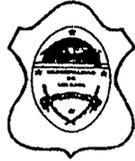
DECRETO MUNICIPAL N° 1073 /2017.-

am.

BA


Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

156/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la emergencia socio-ambiental por la proliferación de perros sueltos y asilvestrados, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 2º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal referido al principio de planificación, como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo, determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuesta a todas las problemáticas de la ciudad dentro de su incumbencia.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la redistribución de partidas presupuestadas a los fines de llevar a cabo la ejecución del planeamiento.

ARTÍCULO 4º.- CREAR una mesa interjurisdiccional a través de la cual se lleve a cabo un programa a corto plazo para la resolución del conflicto canil de la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 6 6 .
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017.
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

CO
ccc

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativo Leg. N° 2743
D.L.T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA,

10.4 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4687/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/17 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1020/2017 mediante el cual se aprueba el Acta de Adecuación de Precios N° 11528, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Agrotécnica Fueguina SACIF.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 165 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5265 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/17 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1020/2017 mediante el cual se aprueba el Acta de Adecuación de Precios N° 11528, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Agrotécnica Fueguina SACIF. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1070

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

am.

6

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Xuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L. N° 0 G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

182/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1020/2017, de fecha 23 de junio de 2017, que establece aprobar en todos sus términos, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el N° 11528, cuya copia autenticada se adjunta y es parte del presente, celebrada entre el señor Secretario de Medio Ambiente, Damián Alejandro De Marco, DNI N° 26.959.332, por una parte, y el señor Luis Alfonso Ledesma, DNI N° 24.111.569, en carácter de apoderado de la empresa Agrotécnica Fuegoína SACIF por la otra.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 6 5 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017,
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Medio Ambiente

Antonieta M. SALA
Administrativo Leg. Nº 2743
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas, Honor y Gloria a Nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

BAJO EL Nº...

11520

Ushuaia,

23 JUN 2017

Cesar Molina, Jorjón
Coordinador de Gestión
Secretaría de Medio Ambiente
Municipalidad de Ushuaia

3

Acta de Readecuación de Precios

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha de junio de 2017, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. Secretario de Medio Ambiente, Damián Alejandro DE MARCO, D.N.I. 26.959.332, ad referéndum del intendente Municipal, con domicilio en la Calle Arturo Coronado Nº486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y el Sr. Luis Alfonso LEDESMA, D.N.I. 24.111.569, en carácter de apoderado de la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.F.I.C, con domicilio en calle Perito Moreno Nº 1575, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego por otra parte, en su carácter de prestador del Servicio Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, que se tramita mediante expediente administrativo O.P. Nº 6232/2012, en adelante "EL PRESTADOR", con la finalidad de establecer el mecanismo para la adecuación de precios del contrato, indicando que se tomara como base del cálculo, la incidencia de los componentes de la estructura de costos presentada en la documentación de la Licitación Pública S.D. y G.U. - S.H. y F. Nº 09/2013, según Artículo 33 del Pliego de cláusulas generales y particulares, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos se reflejen una variación promedio superior al diez (10%), estableciendo como mes base para el cálculo de la adecuación de precios, el mes de la apertura de la oferta, tomando la estructura de costo que fuera presentada por "EL PRESTADOR" al inicio del Servicio y mantenida por el mismo hasta la actualidad.-----

ANTECEDENTES.-----

Que el día veintinueve (29) de julio de 2013, se realizó la apertura de las ofertas, correspondiente a la Licitación Pública S.D. y G.U.- S.H. y 86 F. Nº 09/2013 a la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.F.I.C. Por el termino de seis años, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$412.187.728,42), discriminados de la siguiente manera: para el SERVICIO I, PESOS TRECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS UNO (\$320.480.601,00). Para el SERVICIO II, la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$91.707.127,42).-----

Que el día veinticinco (25) de marzo del 2014, se firmó el contrato entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.F.I.C., el que fuera registrado bajo Nº 8289 y aprobado mediante Decreto Municipal Nº 580/2014.-----

Que el día 9 de agosto de 2016 se firmó el acta de Adecuación de Precios provisoria, de acuerdo a lo dispuesto en Art.33 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, verificando los factores de adecuación para el SERVICIO I, en los meses de marzo y julio de 2014 y marzo y julio de 2015 y para el SERVICIO II, en los meses de febrero y julio de 2014 y marzo y julio de 2015.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6
ALEJANDRO BERGLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
III.2.
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativo Leg. Nº 2743
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. A.
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA N° 11528

BAJO EL N°
Ushuaia, 23 JUN 2017
Cesar Maiboro
Comandante en Jefe
Municipalidad de Ushuaia

"2017. año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

III.2.

Que con posterioridad a julio 2015, se han vuelto a producir las condiciones que de acuerdo al Pliego habilitan la re-adecuación de Precios, para los meses de marzo 2016, julio 2016 y marzo 2017, siendo éste el último mes en que tal situación se verifica.

Por ello se conviene en celebrar la presente Acta de Adecuación de Precios, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PRESTADOR" y "EL COMITENTE" aceptan el "CUADRO DE ADECUACION DE PRECIOS" correspondiente al servicio determinado: "Contratación de Servicio Integral de Residuos Sólidos Urbanos - Ciudad de Ushuaia", que como ANEXO I forma parte de la presente, disponiendo el modo en el que se ejecutará la misma en la presente acta.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DE PRECIOS: los precios fijados en pesos del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación se adecuarán y certificarán a partir del mes que se verifiquen, el valor absoluto de la expresión $((FAi - FAi-1) / FAi - 1) \times 100$, SEA SUPERIOR AL 10% usando la siguiente expresión matemática:

$$Pi = P0 \times [\% U + (1 - \%U) \times FAi]$$

Donde:

Pi: Monto del Contrato Faltante Adecuado, (i: nueva adecuación).

P0: Monto del Contrato Faltante al Momento de la Adecuación, expresado en valores básicos.

FAi: Factor de Adecuación Identificada como "i". (i: nueva adecuación).

U: Utilidad o Beneficio.

Se establece como forma Polinómica de referencia de la siguiente expresión:

$FAi = Amoo \times (MOOi/MOOo) + Aae \times (AEi/AEo) + Arr \times [0,70 (AEi/AEi/AEo) + 0,30 (MOTi/MOTo)]$; Factor que mide la variación de los precios del componente mano de obra del taller. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de adecuación (MOTi) y el indicador de precios básicos (MOTo).

(AEi/AEo) : Factor que mide la variación de los precios del componente Amortización de equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (AEi) y el indicador de precio básico (AEo).

(GGi/GGo) : Factor que mide la variación de precios del componente gastos generales. En la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (GGi) y el índice básico (GGo).

(CFi/CFo) : Factor que mide la variación de precios del componente gastos financieros. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (CFi) del índice básico (CFo).

FAI: Factor de adecuación identificada como "i". (i: nueva adecuación).

Factor de adecuación para al SERVICIO correspondiente a los meses:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

E. ALEJANDRO BERON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. A.
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ant. M. SALA
Admin. Leg. N° 2743
D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO LE N° 11528
Ushuaia, 23 JUN 2017

Cesar Melina
Coordinador de Asesoramiento
Servicio Legal
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroos, ayer, hoy y siempre"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Medio Ambiente

///.3.

FA1: Factor de adecuación de Julio de 2014. El factor es 1,30

FA2: Factor de adecuación de Marzo de 2015. El factor es 1,44

FA3: Factor de adecuación de Julio de 2015. El factor es 1,64

FA4: Factor de adecuación de Marzo de 2016. El factor es 1,87

FA5: Factor de adecuación de Julio de 2016. El factor es 2,12

FA6: Factor de adecuación de Marzo de 2017. El factor es 2,45

Factor de adecuación para el Servicio II correspondiente a los meses:

FA1: Factor de adecuación de Febrero de 2014. El factor es 1,11

FA2: Factor de adecuación de Julio de 2014. El factor es 1,30

FA3: Factor de adecuación de Marzo de 2015. El factor es 1,45

FA4: Factor de adecuación de Julio de 2015. El factor es: 1,62

FA5: Factor de adecuación de Marzo de 2016. El factor es 1,89

FA6: Factor de adecuación de Julio de 2016. El factor es: 2,10

FA7: Factor de adecuación de Marzo de 2017. El factor es: 2,39

TERCERA: NUEVO PRECIO DEL CONTRATO: las partes acuerdan aumentar el precio del Servicio I, correspondiente a la segunda adecuación de precios, a la cantidad total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$630.777.921,49), estableciendo el nuevo precio mensual a partir de JUNIO de 2017 en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.114.527,57) y para el Servicio II a la cantidad total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$167.787.346,75) estableciendo el nuevo precio mensual a partir de JUNIO de 2017 de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.635.705,43), como resultado de aplicar la METODOLOGÍA y la fórmula descrita en la cláusula segunda sobre el monto del Contrato.

Como consecuencia del aumento indicado anteriormente, el nuevo monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$798.565.268,24) conforme al ANEXO I y que forma parte de la presente.

CUARTA: GARANTÍA DE AFIANCIAMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los diez días hábiles siguientes al Acta de Adecuación de Precios "EL PRESTADOR" deberá ingresar la garantía de cumplimiento de Contrato que será del VEINTE POR CIENTO (20%), correspondiente al importe que surge por adecuación de precios conforme al valor establecido en la cláusula tercera del presente, por el periodo pendiente de ejecución, según lo previsto en el Art. 294 de Cláusulas Generales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho

OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.4.

E. ALZUAGA
Secretario Leg. Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO LL N°

11528

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Medio Ambiente

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 23 JUN 2017

Cesar Melina Molinari
Coordinación de Gestión Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroeros, ayer, hoy y siempre"

III.4.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la adecuación de precios a los valores fijados en el Anexo I correspondientes, al mes de marzo de 2016 se hará efectiva a partir del certificado correspondiente al mes de enero de 2017 y a partir del certificado correspondiente al mes de junio de 2017 se aplicará la adecuación de precios al mes de Marzo de 2017. Con respecto a las diferencias resultantes por el período mayo 2014 a mayo 2017, del mismo anexo, las mismas serán pactadas mediante actas complementarias dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la suscripción de la presente.

SEXTA: Las partes se comprometen en el término de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción de la presente a realizar una mesa de negociación a los fines de alcanzar un acuerdo de pago respecto a lo señalado en el punto anterior.

SEPTIMA: Todo lo no previsto en la presente acta se regirá de acuerdo a lo establecido en el Pliego Licitatorio del Servicio referido, Contrato registrado bajo el N° 8289.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.
Luis Ledesma
Apuerado

Darían De Marco
Secretario de Medio Ambiente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
2017, año del 33° Aniversario de la Gesta de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre

BAJOLI N° 11528

Ushuaia,

23 JUN 2017

Cesar Mallon
Coordinador de Asesorías
Secretaría de Medio Ambiente
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

$$Pi = Po \times [\%U + (1 - \%U) \times FAi]$$

Mes	Servicio 1				Servicio 2			
	PO	PI	Fa	Diferencia	PO	PI	Fa	Diferencia
may-14								
jun-14					\$ 1,151,212.92	\$ 1,268,690.74	1.11	\$ 117,477.82
jul-14	\$ 4,388,081.38	\$ 5,572,863.35	1.30	\$ 1,184,781.97	\$ 1,151,212.92	\$ 1,268,690.74	1.11	\$ 117,477.82
ago-14	\$ 4,388,081.38	\$ 5,572,863.35	1.30	\$ 1,184,781.97	\$ 1,151,212.92	\$ 1,471,606.99	1.30	\$ 320,394.07
sep-14	\$ 4,388,081.38	\$ 5,572,863.35	1.30	\$ 1,184,781.97	\$ 1,151,212.92	\$ 1,471,606.99	1.30	\$ 320,394.07
oct-14	\$ 4,388,081.38	\$ 5,572,863.35	1.30	\$ 1,184,781.97	\$ 1,151,212.92	\$ 1,471,606.99	1.30	\$ 320,394.07
nov-14	\$ 4,388,081.38	\$ 5,572,863.35	1.30	\$ 1,184,781.97	\$ 1,151,212.92	\$ 1,471,606.99	1.30	\$ 320,394.07
dic-14	\$ 4,388,081.38	\$ 5,572,863.35	1.30	\$ 1,184,781.97	\$ 1,151,212.92	\$ 1,471,606.99	1.30	\$ 320,394.07
ene-15	\$ 4,388,081.38	\$ 5,572,863.35	1.30	\$ 1,184,781.97	\$ 1,151,212.92	\$ 1,471,606.99	1.30	\$ 320,394.07
feb-15	\$ 4,388,081.38	\$ 5,572,863.35	1.30	\$ 1,184,781.97	\$ 1,151,212.92	\$ 1,471,606.99	1.30	\$ 320,394.07
mar-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,125,761.60	1.44	\$ 1,737,680.22	\$ 1,151,212.92	\$ 1,471,606.99	1.30	\$ 320,394.07
abr-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,125,761.60	1.44	\$ 1,737,680.22	\$ 1,151,212.92	\$ 1,631,804.02	1.45	\$ 480,591.10
may-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,125,761.60	1.44	\$ 1,737,680.22	\$ 1,151,212.92	\$ 1,631,804.02	1.45	\$ 480,591.10
jun-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,125,761.60	1.44	\$ 1,737,680.22	\$ 1,151,212.92	\$ 1,631,804.02	1.45	\$ 480,591.10
jul-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,915,616.25	1.64	\$ 2,527,534.87	\$ 1,151,212.92	\$ 1,631,804.02	1.45	\$ 480,591.10
ago-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,915,616.25	1.64	\$ 2,527,534.87	\$ 1,151,212.92	\$ 1,813,360.66	1.62	\$ 662,147.74
sep-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,915,616.25	1.64	\$ 2,527,534.87	\$ 1,151,212.92	\$ 1,813,360.66	1.62	\$ 662,147.74
oct-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,915,616.25	1.64	\$ 2,527,534.87	\$ 1,151,212.92	\$ 1,813,360.66	1.62	\$ 662,147.74
nov-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,915,616.25	1.64	\$ 2,527,534.87	\$ 1,151,212.92	\$ 1,813,360.66	1.62	\$ 662,147.74
dic-15	\$ 4,388,081.38	\$ 6,915,616.25	1.64	\$ 2,527,534.87	\$ 1,151,212.92	\$ 1,813,360.66	1.62	\$ 662,147.74
ene-16	\$ 4,388,081.38	\$ 6,915,616.25	1.64	\$ 2,527,534.87	\$ 1,151,212.92	\$ 1,813,360.66	1.62	\$ 662,147.74
feb-16	\$ 4,388,081.38	\$ 6,915,616.25	1.64	\$ 2,527,534.87	\$ 1,151,212.92	\$ 1,813,360.66	1.62	\$ 662,147.74
mar-16	\$ 4,388,081.38	\$ 7,823,949.09	1.87	\$ 3,435,867.72	\$ 1,151,212.92	\$ 1,813,360.66	1.62	\$ 662,147.74
abr-16	\$ 4,388,081.38	\$ 7,823,949.09	1.87	\$ 3,435,867.72	\$ 1,151,212.92	\$ 2,101,715.32	1.89	\$ 950,502.40
may-16	\$ 4,388,081.38	\$ 7,823,949.09	1.87	\$ 3,435,867.72	\$ 1,151,212.92	\$ 2,101,715.32	1.89	\$ 950,502.40
jun-16	\$ 4,388,081.38	\$ 7,823,949.09	1.87	\$ 3,435,867.72	\$ 1,151,212.92	\$ 2,101,715.32	1.89	\$ 950,502.40
jul-16	\$ 4,388,081.38	\$ 8,811,267.40	2.12	\$ 4,423,186.03	\$ 1,151,212.92	\$ 2,101,715.32	1.89	\$ 950,502.40
ago-16	\$ 4,388,081.38	\$ 8,811,267.40	2.12	\$ 4,423,186.03	\$ 1,151,212.92	\$ 2,325,991.17	2.10	\$ 1,174,778.25
sep-16	\$ 4,388,081.38	\$ 8,811,267.40	2.12	\$ 4,423,186.03	\$ 1,151,212.92	\$ 2,325,991.17	2.10	\$ 1,174,778.25
oct-16	\$ 4,388,081.38	\$ 8,811,267.40	2.12	\$ 4,423,186.03	\$ 1,151,212.92	\$ 2,325,991.17	2.10	\$ 1,174,778.25
nov-16	\$ 4,388,081.38	\$ 8,811,267.40	2.12	\$ 4,423,186.03	\$ 1,151,212.92	\$ 2,325,991.17	2.10	\$ 1,174,778.25
dic-16	\$ 4,388,081.38	\$ 8,811,267.40	2.12	\$ 4,423,186.03	\$ 1,151,212.92	\$ 2,325,991.17	2.10	\$ 1,174,778.25
ene-17	\$ 4,388,081.38	\$ 8,811,267.40	2.12	\$ 4,423,186.03	\$ 1,151,212.92	\$ 2,325,991.17	2.10	\$ 1,174,778.25
feb-17	\$ 4,388,081.38	\$ 8,811,267.40	2.12	\$ 4,423,186.03	\$ 1,151,212.92	\$ 2,325,991.17	2.10	\$ 1,174,778.25
mar-17	\$ 4,388,081.38	\$ 10,114,527.57	2.45	\$ 5,726,446.19	\$ 1,151,212.92	\$ 2,325,991.17	2.10	\$ 1,174,778.25
abr-17	\$ 4,388,081.38	\$ 10,114,527.57	2.45	\$ 5,726,446.19	\$ 1,151,212.92	\$ 2,635,705.43	2.39	\$ 1,484,492.51
may-17	\$ 4,388,081.38	\$ 10,114,527.57	2.45	\$ 5,726,446.19	\$ 1,151,212.92	\$ 2,635,705.43	2.39	\$ 1,484,492.51
Total		\$ 256,540,401.43		\$ 102,957,553.30		\$ 70,266,245.69		\$ 27,671,367.65

Meses ejecutados	35
Meses pendientes	37
Total por servicio	\$ 630,777,921.49
Total Contrato	\$ 798,565,268.24

\$ 167,787,346.75

Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.
Lula Ledesma
Apoderado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ar. V. SALA
Admin. Leg. Nº 2743
D.L.T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroos, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 JUN 2017

VISTO el Expediente O.P. N° 6362/2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato suscripto con la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., el que fuera registrado bajo el N° 8289 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 580/2014.

Que se ha suscripto acta de Adecuación de Precios, entre el Sr. Secretario de Medio Ambiente, Damián Alejandro DE MARCO D.N.I. N° 26.959.332, por una parte, y el Sr. Luis Alfonso LEDESMA, D.N.I. N° 24.111.569, en carácter de apoderado de la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. por la otra.

Que la Adecuación de Precios deriva de lo dispuesto en el pliego de cláusulas generales y particulares (art. 33) resultando como consecuencia del desfasaje producido en los factores principales que componen los costos de prestación de los servicios a su cargo.

Que corre anexada, y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el N° 11528, correspondiendo su aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

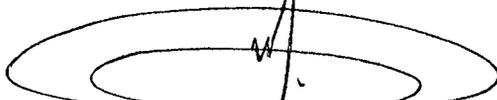
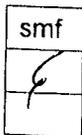
ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el N° 11528 cuya copia autenticada se adjunta y es parte del presente, celebrada entre el Sr. Secretario de Medio Ambiente, Damián Alejandro DE MARCO D.N.I. N° 26.959.332, por una parte, y el Sr. Luis Alfonso LEDESMA, D.N.I. N° 24.111.569, en carácter de apoderado de la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. por la otra. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1020 /2017.-



Omar E. Bejerro
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia